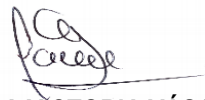


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. febrero veintiséis (26) del año dos mil veinticuatro (2024). A Despacho de la señora Juez indicándole que, el día 11 de enero del presente año, la apoderada de la parte ejecutante allegó memorial deprecando se requiera al pagador del Hospital Diogenes Troncoso de Puerto Salgar, Cundinamarca, para que procedan a informar los motivos por los cuales no realizan los descuentos en la forma ordenada por el Juzgado. Sírvasse proveer.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, febrero veintiséis (26) del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicación:	No. 255724089001-2022-00449-00
Ejecutante:	ÁLVARO DE JESÚS AGUILAR
Ejecutado:	JUAN CARLOS BELTRÁN ORDOÑEZ

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** al pagador del Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, Cundinamarca, para que en el término **perentorio de ocho (8) días siguientes** a la comunicación de este proveído, proceda a informar sobre la prosperidad o no de la medida cautelar decretada dentro del presente asunto, comunicada a dicha entidad a través de oficio 832 del 09 de noviembre de 2022.

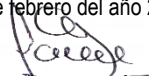
Finalmente, adviértase que el desacato a la orden impartida por el Juzgado, así como la renuencia a brindar una respuesta, acarreará las sanciones legales, esto es, responder por los valores de la medida y multa hasta de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes (*parágrafo 2, artículo 593 del C.G.P.*). Por secretaría elabórese y envíese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 022 del 27 de febrero del año 2024.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria